CONTRATO Nº 181/2013

PROVISION DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Sr. ANUNCIO GONZALEZ ROLON***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 612.479.**; y el **I.IC. *BLAS MANUEL GINI CRISTALDO***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.285.061.**, en adelante *LA **GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra el Sr. Gustavo Adolfo leiva, con **RUC *1861152-4***, domiciliado en Yvyra Pyta nº 233 y Emilio Johanssen – Villa Elisa, representante legal de la firma "**GL. VENTAS & SERVICIOS**" *LA **CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.---

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: Las partes declaran lo siguiente: ----------
1.- Las palabras, expresiones e identificación de la Adquisición de Elementos de Limpieza, que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado asignado y previsto en los términos de referencia a que en adelante se haga mención, las cuales serán leídas y formarán parte de este contrato,----------

2.- En consideración a los pagos mencionados más adelante, que *LA **GOBERNACIÓN*** efectuará a la ***CONTRATISTA***, por el presente contrato, éste se compromete a proveer de los bienes de conformidad a lo requerido, en el tiempo establecido.----------
3.- *LA **GOBERNACIÓN*** abonará a *LA **CONTRATISTA***, en consideración a los bienes a ser adquiridos, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que *LA **GOBERNACIÓN*** ha convocado a contratación directa, por pedido realizado por la Secretaria de Obras Públicas y la Junta Departamental. ----------

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a *LA **CONTRATISTA*** el contrato de provisión de "Productos y Elementos de Limpieza" cuyas características y precios obran detallados en las especificaciones técnicas requeridas, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: cuya descripción y precios se detallan en el siguiente cuadro.----------

Ítem	DESCRIPCION	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Unidad de Medida	Procedencia	Precio Total
1	Jabón en polvo, en paquetes de 1 kgr.	7.000	24	Ardeli	unidad	Paraguaya	168.000
2	Desodorante para piso de 5 litros.	6.540	100	Ardeli	unidad	Paraguaya	654.000
3	Bolsa negra para basura de 150 litros, en paquetes de 10 un.	2.500	200	Ardeli	unidad	Paraguaya	500.000
4	Paño de algodón	2.400	24	Ardeli	unidad	Paraguaya	57.600
5	Guantes de goma, en pares	3.850	10	Household Gloves	unidad	China	38.500
6	Detergente de 5 litros	7.615	100	Ardeli	unidad	Paraguaya	761.500
7	Lavadizapatos 5 litros	6.950	80	Ardeli	unidad	Paraguaya	556.000

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A
Pr

8	Franela	2.995	30	Ardeli	unidad	Paraguaya	89.850
9	Trapo de piso	2.500	100	Ardeli	unidad	Paraguaya	250.000
10	Limpia vidrio de 1 litro	6.500	100	Ardeli	unidad	Paraguaya	650.000
11	Escoba cerda plastico	6.875	10	MB	unidad	Brasil	68.750
12	Escurridor para piso, con aza metálica	7.500	10	Avella	unidad	Italia	75.000
13	Balde de plástico de 5 litros	3.500	10	Implast	unidad	Brasil	35.000
14	Lana de acero paquete de 12 unidades	2.200	70	Ardeli	unidad	Paraguaya	154.000
15	Cepillo para baño	3.375	20	Ardeli	unidad	Paraguaya	67.500
16	Unidad de jabón de tocador de 90 gr.	2.000	20	Cavallaro	unidad	Paraguaya	40.000
17	Esponja paquete de 6 unidad	1.750	10	Ardeli	unidad	Paraguaya	17.500
18	Limpiador liquido para baño de 900 ml, en sache	13.860	20	Mr. Musculo	unidad	México	277.200
19	Cera liquido neutro de 5 litros	22.000	20	Ardeli	unidad	Paraguaya	440.000
20	Pastilla para baño unidad	2.280	50	Pino Leche	unidad	Paraguaya	114.000
21	Plumero unid.	12.500	5	Ardeli	unidad	Paraguaya	62.500
22	Escoba larga unid.	14.500	5	Ardeli	unidad	Paraguaya	72.500
23	Escurridor para vidrio unid.	11.000	5	BJ	unidad	Argentino	55.000
24	Desodorante de ambiente en aerosol unid, cont. neto 220 g/ 360 ml.	7.050	35	Pino Leche	unidad	Paraguaya	246.750
	JUNTA DEPARTAMENTAL						
25	Jabón en polvo en paquetes de 1 kg.	7.000	12	Ardeli	unidad	Paraguaya	84.000
26	Desodorante para piso de 5 litros	6.540	12	Ardeli	unidad	Paraguaya	78.480
27	Bolsa negra para basura de 150 LITROS, en paquetes de 10 un.	2.500	50	Ardeli	unidad	Paraguaya	125.000
28	Paño de algodón	2.500	12	Ardeli	unidad	Paraguaya	30.000
29	Guantes de goma, en pare	3.850	12	household Gloves	unidad	China	46.200

GL Ventas & Servicios de Gustavo A. Leiva

30	Detergente de 5 litros	7.615	12	Ardeli	unidad	Paraguaya	91.380
31	Lavandina de 5 litros	6.950	5	Ardeli	unidad	Paraguaya	34.750
32	Franela	2.995	24	Ardeli	unidad	Paraguaya	71.880
33	Trapo de piso	2.500	48	Ardeli	unidad	Paraguaya	120.000
34	Limpia vidrio de 1 litro	6.500	12	Ardeli	unidad	Paraguaya	78.000
35	Escoba cerda plástico	6.875	10	MB	unidad	Brasil	68.750
36	Escurridor para piso	7.500	10	Avella	unidad	Italia	75.000
37	Balde de plástico de 5 litros	3.750	6	Implast	unidad	Brasil	22.500
38	Lana de acero paquete de 12 unidad	2.220	24	ardeli	unidad	Paraguaya	53.280
39	Cepillo para baño	3.375	6	Ardeli	unidad	Paraguaya	20.250
40	Unidad jabón de tocador de 90 gr.	2.000	24	Cavallaro	unidad	Paraguaya	48.000
41	Esponja paquete de 6 unidad	1.790	10	Ardeli	unidad	Paraguaya	17.900
42	Limpiador liquido para baño de 500 ml	13.860	6	Mr. Musculo	unidad	México	83.160
43	Pastilla para baño unidad	2.280	24	Pino Leche	unidad	Paraguaya	54.720
44	Plumero unid.	12.500	4	Ardeli	unidad	Paraguaya	50.000
45	Escoba larga unid.	14.500	4	Ardeli	unidad	Paraguaya	58.000
46	Escurridor de vidrio unid.	11.000	4	BJ	unidad	Argentino	44.000
47	Desodorante de ambiente en aerosol cont. Neto 220 g/ 360 ml.	7.050	12	Pino Leche	unidad	Paraguaya	84.600
	TOTAL CON IVA						**6.891.000**

Totalizando el monto del contrato la suma de: G. **6.891.000** (Guaraníes seis millones ochocientos noventa y un mil) ***Con IVA Incluido.***----------

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de ***G.*** **6.891.000 (Guaraníes seis millones ochocientos noventa y un mil)** ***con IVA Incluido***, pagadero conforme al Plan Financiero y saldo presupuestario de la Institución. Para el pago deberá presentar Factura a crédito, acompañadas de los documentos respaldatorios que acrediten la provisión de los bienes (Orden de compra, nota de remisión y/o acta de recepción),----------

...///...

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 3 meses, a partir de la celebración del mismo, sin perjuicio de alguna prórroga que las partes puedan negociar en las mismas condiciones de entrega, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ejecución de lo solicitado en la presente convocatoria se hará efectiva de forma inmediata por la urgencia presentada.----------

CLÁUSULA SEPTIMA*: *CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones para la entrega de los bienes son las siguientes: ----------

1. LA CONTRATISTA, proveerá de los bienes descriptos integramente en la CLÁUSULA CUARTA, 8 (ocho) días hábiles después de haber recibido las Órdenes de compras, el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico. ----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior., los gastos de traslado correrá por cuenta de la empresa .----------

3. En caso de que ***LA CONTRATISTA***, por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes determinados en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a ***LA CONTRATISTA*** otro plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles más; contados a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo ***LA GOBERNACIÓN*** procederá a ejecutar las multas establecidas en la ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA*** y/o la Garantía de contrato si corresponde (***CLAUSULA VIGÉSIMA***).----------

4. Los elementos de limpieza deberán ser nuevos y originales (cajas y/o envoltorio sellados o lacrados) y deberán coincidir con las marcas ofertadas y adjudicadas, detalle que será verificado en el momento de recepción de bienes por personal del Departamento de Patrimonio de la Institución y el responsable de la UOC. ----------

5. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o rotos o no concedieran con los adjudicados (marca y/o presentación) la empresa los cambiará en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos". Objeto de Gasto 341"Elementos de Limpieza.", fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro Genuino. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

- La Resolución de Adjudicación del Gobierno GD Nº 283/2013.----------
- El presente Contrato.----------
- Los Anexos del Contrato.----------
- Especificaciones técnicas. ----------
- Documentos del proceso de llamado.----------
- La oferta de ***LA CONTRATISTA*** y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones.----------

...///...

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precio, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA GOBERNACION***: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión de los bienes, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de ***LA CONTRATISTA***.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta.----------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por ***LA CONTRATISTA***.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato. ----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente con la entrega de los bienes.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta.----------

...///...

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Proveedor

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: En caso de atrasos en la entrega de los bienes adjudicados por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente a) Por un dia de atraso en la entrega, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la adjudicación; por más de un día de atraso **5% (cinco por ciento)** sobre el monto de la adjudicación.----------
La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que ***LA GOBERNACIÓN*** especifique el dia de la entrega y será deducida del importe a ser abonado a ***LA CONTRATISTA*** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo la solicitud presentada a la Gobernación de Cordillera que establezca la fecha de presentación.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por los bienes proveídos, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos superior a (60) sesenta días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0,05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión unilateral de ***LA GOBERNACIÓN*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la entrega de los bines, objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos:
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y atendibles, no fuera posible la provisión de los bienes, objeto del contrato, en cuyo caso ***LA GOBERNACIÓN*** podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes.----------
2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a ***LA GOBERNACIÓN*** en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

.../...

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores.
4.- Por suspensión de la provisión por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de 2 (dos) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

5.- Por fraude o colusión comprobada por ***LA GOBERNACIÓN*** en el sentido que ***LA CONTRATISTA*** utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------
6.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto ***LA GOBERNACIÓN*** no será imputable.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------
1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario.----------
2.- Por la suspensión de la provisión por más de sesenta (30) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------
1. **De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03:** esta garantía podrá consistir en: ----------
a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------
b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------
A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.------
2. **De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6225/2011- Art. 6º:** Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato,** podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma).* Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) según Ley 3.439/2007 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03.-------

GL Ventas & Servicios

...///...

(Continuación Contrato N° 181/2013)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.----------

Blgo. Manuel Gill Cristaldo
Secretario General

Sr. Arnuncio González Rolon
Gobernador

Sr. Gustavo Adolfo Leiva
RUC *1861152-4*
GL. VENTAS & SERVICIOS

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva